



Consejo de Seguridad

Distr. general
20 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Carta de fecha 19 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) relativa a la República Centroafricana, en el que se da cuenta de las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019. El informe, que fue aprobado por el Comité, se presenta de conformidad con lo dispuesto en la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 ([S/1995/234](#)).

Le agradecería que tuviera a bien señalar la presente carta y el informe a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y disponer que se publiquen como documento del Consejo.

(Firmado) Léon Houadja Kacou **Adom**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#)
relativa a la República Centroafricana



Informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana

I. Introducción

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) relativa a la República Centroafricana abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.
2. La Mesa del Comité estuvo integrada por Léon Houadja Kacou Adom (Côte d'Ivoire), en calidad de Presidente, y por el representante de Kuwait, en calidad de Vicepresidente.

II. Antecedentes

3. En su resolución 2127 (2013), el Consejo de Seguridad impuso un embargo de armas general y completo a la República Centroafricana y estableció un comité encargado, entre otras cosas, de supervisar la aplicación de las sanciones. En la misma resolución, el Consejo estableció un grupo de expertos que trabajaría bajo la dirección del Comité.
4. Posteriormente, en su resolución 2134 (2014), el Consejo de Seguridad impuso medidas adicionales, como la prohibición de viajar y la congelación de activos, a las personas y entidades designadas por el Comité de conformidad con los criterios de inclusión en la lista que se describen en los párrafos 36 y 37 de la resolución. Ambas resoluciones contienen exenciones de las medidas y criterios para la designación. En su resolución 2488 (2019), el Consejo decidió que el embargo de armas ya no se aplicaría a los suministros de armas de calibre 14,5 mm o inferior y la munición y los componentes diseñados especialmente para esas armas a las fuerzas de seguridad de la República Centroafricana, previa notificación al Comité.
5. El Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana está integrado por cinco expertos. Su mandato se prorrogó por última vez en la resolución 2454 (2019).
6. Los informes anuales anteriores del Comité contienen información básica adicional sobre el régimen de sanciones contra la República Centroafricana.

III. Resumen de las actividades del Comité

7. El Comité celebró dos reuniones informativas con los Estados Miembros, el 29 de enero y el 6 de septiembre, y se reunió en nueve ocasiones en consultas oficiosas los días 21 de enero, 22 de febrero, 22 de marzo, 29 de julio (dos reuniones), 6 de agosto, 12 de septiembre, 18 de noviembre y 2 de diciembre, y también realizó parte de su labor mediante procedimientos escritos.
8. Durante las consultas oficiosas que tuvieron lugar el 21 de enero, el Comité celebró una reunión por videoconferencia con representantes del Gobierno de la República Centroafricana, entre ellos la Ministra de Defensa y el Ministro del Interior y de Seguridad Pública, para examinar el embargo de armas y los esfuerzos realizados por el Gobierno.
9. Durante la reunión informativa celebrada con los Estados Miembros el 29 de enero, el Comité invitó a los Representantes Permanentes del Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, así como al Coordinador del Grupo de Expertos, a examinar el

informe final del Grupo (S/2018/1119) y los problemas que enfrentaban los Estados Miembros en la vigilancia y la aplicación de las sanciones.

10. En las consultas oficiosas celebradas el 22 de febrero, el Coordinador del Grupo de Expertos presentó al Comité la información actualizada proporcionada por el Grupo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 d) de la resolución 2399 (2018).

11. En las consultas oficiosas celebradas el 22 de marzo, el Comité escuchó una exposición del Grupo de Expertos sobre su programa de trabajo.

12. El 29 de julio, el Comité celebró consultas oficiosas conjuntas con el Grupo de Trabajo sobre los Niños y los Conflictos Armados, durante las cuales los miembros escucharon las exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados y de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos. Tras esas consultas, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Coordinador del Grupo de Expertos presentó el informe de mitad de período del Grupo al Comité, que examinó las recomendaciones que figuraban en él.

13. En las consultas oficiosas celebradas el 6 de agosto, el Comité escuchó una exposición del Jefe de la Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad acerca de la evaluación del Secretario General de los parámetros establecidos por el Consejo en relación con el embargo de armas impuesto a la República Centroafricana (S/2019/609).

14. En la reunión informativa celebrada con los Estados Miembros el 6 de septiembre, el Comité invitó a los Representantes Permanentes del Camerún, el Chad, el Congo, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, el Sudán y Sudán del Sur, así como al Coordinador del Grupo de Expertos, a examinar el informe de mitad de período del Grupo (S/2019/608) y los problemas que enfrentaban los Estados Miembros en la vigilancia y la aplicación de las sanciones.

15. En las consultas oficiosas celebradas el 12 de septiembre, el Comité escuchó exposiciones informativas sobre el tráfico de armas en la República Centroafricana y la región hechas por el Representante Especial del Secretario General para África Central y Jefe de la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, la experta en armas del Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana.

16. En las consultas oficiosas celebradas el 18 de noviembre, el Presidente del Comité presentó un informe sobre la visita que había realizado a la República Centroafricana del 1 al 4 de octubre.

17. En las consultas oficiosas celebradas el 2 de diciembre, y de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Coordinador del Grupo de Expertos presentó el informe final del Grupo (S/2019/930) al Comité, que examinó las recomendaciones que figuraban en él.

18. Después de las mencionadas reuniones informativas y consultas oficiosas, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 104 del anexo de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), el Comité emitió comunicados de prensa que contenían breves resúmenes de las reuniones.

19. El 21 de febrero, el Presidente del Comité informó al Consejo de Seguridad de las actividades del Comité, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2454 (2019) (véase S/PV.8467).

20. El Presidente y los miembros del Comité visitaron la República Centroafricana del 1 al 4 de octubre. El informe sobre la visita se distribuyó a los miembros del Comité el 30 de octubre.

21. Los días 1 de marzo y 6 de septiembre, el Comité envió notas verbales a todos los Estados Miembros en relación con la lista actualizada de personas y entidades sujetas a las medidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 1, 9 y 16 de la resolución [2399 \(2018\)](#).

22. En 2019, el Comité recibió informes sobre la aplicación de las sanciones de dos Estados Miembros.

23. El Comité envió 67 comunicaciones acerca de la aplicación de las sanciones a 45 Estados Miembros y a otras partes interesadas.

IV. Exenciones

24. Las exenciones al embargo de armas se indican en el párrafo 54 a) a f) de la resolución [2127 \(2013\)](#). Los requisitos establecidos en relación con el levantamiento parcial del embargo de armas se indican en el párrafo 2 a) a i) de la resolución [2488 \(2019\)](#).

25. Las exenciones a la prohibición de viajar se indican en el párrafo 31 a) a c) de la resolución [2134 \(2014\)](#) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución [2454 \(2019\)](#).

26. Las exenciones a la congelación de activos se indican en el párrafo 33 a) a c) de la resolución [2134 \(2014\)](#) y se reafirman en el párrafo 1 de la resolución [2454 \(2019\)](#).

27. El Comité recibió 19 notificaciones sobre el embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 b) de la resolución [2399 \(2018\)](#) y posteriormente el párrafo 2 b) de la resolución [2488 \(2019\)](#), así como 1 notificación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 a) de la resolución [2399 \(2018\)](#) y posteriormente el párrafo 2 a) de la resolución [2488 \(2019\)](#). El Comité también aprobó seis solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 h) de la resolución [2399 \(2018\)](#) y posteriormente el párrafo 2 i) de la resolución [2488 \(2019\)](#) y tres solicitudes de exención del embargo de armas de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 g) de la resolución [2399 \(2018\)](#), antes de que se aprobara la resolución [2488 \(2019\)](#).

V. Lista de sanciones

28. Los criterios para designar a las personas y entidades sujetas a la prohibición de viajar y a la congelación de activos se enuncian en los párrafos 15, 20 y 21 de la resolución [2399 \(2018\)](#). Los procedimientos para solicitar la inclusión y supresión de nombres de la lista se describen en las directrices del Comité para la realización de su labor.

29. Al finalizar el período que abarca el informe había 11 personas y 2 entidades en la lista de sanciones del Comité.

VI. Grupo de Expertos

30. El 22 de febrero, de conformidad con el párrafo 32 d) de la resolución [2399 \(2018\)](#), el Grupo de Expertos presentó al Comité información actualizada obtenida durante las visitas realizadas por el Grupo a la República Centroafricana

después de haber presentado al Comité su informe final de 2018 (S/2018/1119) el 7 de diciembre de 2018.

31. El 4 de marzo, tras la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 2454 (2019) el 31 de enero, el Secretario General nombró a cinco personas, especializadas, respectivamente, en finanzas y recursos naturales, asuntos regionales, armas, grupos armados y asuntos humanitarios, para que integraran el Grupo de Expertos (véase S/2019/210). El mandato del Grupo vence el 29 de febrero de 2020.

32. El 8 de mayo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Grupo presentó al Comité información actualizada sobre los progresos realizados.

33. El 12 de julio, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Grupo presentó al Comité su informe de mitad de período (S/2019/608), que se transmitió al Consejo de Seguridad el 30 de julio y se publicó como documento del Consejo.

34. El 11 de noviembre, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Grupo presentó su informe final (S/2019/930) al Comité.

35. El 26 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 f) de la resolución 2399 (2018), prorrogado posteriormente en la resolución 2454 (2019), el Grupo proporcionó información confidencial, que incluía documentación de apoyo, sobre una persona que, en opinión del Grupo, cumplía los criterios de inclusión en la lista que se describían en los párrafos 20 y 21 de esa resolución.

36. El 3 de septiembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 32 f) de la resolución 2399 (2018), prorrogado posteriormente por la resolución 2454 (2019), el Grupo proporcionó información confidencial, que incluía documentación de apoyo e información actualizada, sobre tres personas que, en opinión del Grupo, cumplían los criterios de inclusión en la lista que se describían en los párrafos 20 y 21 de esa resolución.

37. El 2 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la resolución 2454 (2019), el Grupo presentó al Comité su informe final, que se transmitió al Consejo de Seguridad el 6 de diciembre y se publicó como documento del Consejo (S/2019/930).

38. El Grupo realizó visitas a Benin, el Camerún, el Chad, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Gabón y Guinea Ecuatorial. Realizó también una visita a la sede de la Unión Europea en Bélgica.

39. En cumplimiento de su mandato, el Grupo envió, por conducto de la Secretaría, 80 cartas a 41 Estados Miembros, al Comité y a entidades internacionales y nacionales.

VII. Apoyo administrativo y sustantivo de la Secretaría

40. La División de Asuntos del Consejo de Seguridad prestó apoyo sustantivo y de procedimiento a la Presidencia y los miembros del Comité. También proporcionó asesoramiento a los Estados Miembros para que entendieran mejor los regímenes de sanciones y pudieran aplicar con más facilidad las medidas previstas en ellos. Asimismo, se impartió orientación inicial a los nuevos miembros del Consejo para que se familiarizaran con las cuestiones específicas del régimen de sanciones. La División, junto con el Departamento de Operaciones de Paz y el Departamento de Seguridad, prestó apoyo a la visita realizada por el Presidente y los miembros del Comité a la República Centroafricana del 1 al 4 de octubre.

41. Con miras a ayudar al Comité a seleccionar a expertos cualificados que pudieran integrar los grupos, equipos y paneles encargados de vigilar la aplicación de las sanciones, el 18 de diciembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros para pedirles que propusieran candidatos idóneos para la lista de expertos. Además, el 15 de noviembre se envió una nota verbal a todos los Estados Miembros en la que se les notificaban las vacantes que se producirían en el Grupo de Expertos y se les informaba de los plazos para la contratación, los ámbitos de especialización y los requisitos pertinentes. El anuncio de vacante también se publicó en línea en careers.un.org el 15 de noviembre.

42. La División siguió proporcionando apoyo al Grupo de Expertos, impartió un curso de orientación inicial para los nuevos miembros y contribuyó a la preparación del informe de mitad de período del Grupo, presentado al Comité en julio, y de su informe final, presentado al Comité en noviembre. La Secretaría organizó un taller de grupos de expertos en sanciones de dos días de duración, en el que se invitó a 60 expertos que representaban a 10 grupos de sanciones a compartir sus experiencias y buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común. La Secretaría organizó también un taller sobre técnicas de investigación, que se centró en los métodos e instrumentos de investigación para expertos en sanciones.

43. La Secretaría siguió actualizando y manteniendo la Lista Consolidada de Sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las listas de sanciones de los distintos comités en los seis idiomas oficiales y en los tres formatos técnicos. Además, la Secretaría realizó mejoras para aumentar la eficacia del uso de las listas de sanciones y del acceso a ellas, así como para perfeccionar, en todos los idiomas oficiales, el modelo de consignación de datos aprobado en 2011 por el Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociadas, conforme a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 54 de su resolución [2368 \(2017\)](#).

44. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución [2454 \(2019\)](#), el 31 de julio de 2019 el Secretario General presentó un informe sobre los progresos logrados en relación con los parámetros de referencia básicos ([S/2019/609](#)). El 31 de diciembre, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 7 de la resolución [2488 \(2019\)](#), el Secretario General presentó también información actualizada sobre los avances logrados por las autoridades de la República Centroafricana en relación con los parámetros de referencia ([S/2019/1008](#)).
